

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Abril 10 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: HECTOR ARNULFO MARTINEZ ESPITIA
Demandado: BLANCA CECILIA LEMUS PARRA
Radicación: 736244089002-2023-00193-00

Auto: No tiene en cuenta notificación

De acuerdo al memorial aportado por el apoderado del extremo activo, quien manifiesta en el mismo haber realizado notificación a la demandada de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se advierte que dentro de los documentos adjuntos no se puede corroborar el traslado y sus anexos debidamente cotejados, así como la comunicación remitida a la demandada en donde se le informa la identificación del proceso, termino para contestar, a donde y en que horario debe acudir para realizarlo, y los documentos que se le hacen entrega, es por este motivo que tal notificación no será tenida en cuenta hasta tanto no se alleguen pruebas de las falencias aquí descritas.

Notifíquese y Cúmplase,


JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en abril 16 de 2024

Firmado Por:
Jorge Andres Quijano Devia
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5355a1fc170c365cc6f339d9f4ddceb808c7fe79a975afdfbb328322806f7c1f**

Documento generado en 10/04/2024 10:37:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>